



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 220-2017-MDLO

Los Olivos, 02 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Memorandum N° 257-2017-GM-MDLO de fecha 02 de mayo de 2017 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 52° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, clasificó a los funcionarios públicos, encontrándose en su literal c) los de libre designación remoción que incluye al Gerente Municipal, cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, el Artículo 161° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, establece las siguientes modalidades de acceso: "Concurso público de méritos, contratación directa y cumplimiento de requisitos de leyes especiales, este último supuesto es aplicable para los casos previstos en la clasificación de funcionarios públicos establecidos en el Artículo 52° de la Ley. Aprobada cualquiera de las modalidades de acceso, se formaliza el inicio del vínculo entre el Servidor Civil y la Entidad Pública ya sea con la emisión de una Resolución Administrativa o con la firma de un Contrato, dependiendo al grupo que corresponda";

Que, de conformidad con la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, publicada el 02 de diciembre de 2016, se dispone que para la emisión del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del Artículo 52° de la Ley N° 30057, la Entidad respectiva debe contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE aprobado. Para dicho efecto, las Entidades quedan exoneradas de lo establecido en los Artículos 6° y 9° de la citada Ley y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, y sus modificatorias. La referida disposición entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2017;

De conformidad con el Numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al ARQ. JUAN ERNESTO ARELLANO EGOAVIL en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 M.N. MLO GIANOMASO ARROSA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Pedro W. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE